

Constancia Secretarial: El 19 de octubre de 2023 ingresa al Despacho para efectuar control de legalidad de oficio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01389

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, por error no vislumbró el acuse de recibido expedida por la empresa de servicio postal autorizado, en la cual consta el requisito contemplado en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, para tener por notificado al demandado, así las cosas, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha 31 de agosto de 2023, por medio del cual se requirió al actor, para aportar dicho acuse de recibido.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO. – Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 31 de agosto de 2023, por lo expuesto *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd9e74337b5d1f61a90f77ea5da59de9c0a4c7541ceed515a3cb2532c82b5f9**

Documento generado en 19/10/2023 09:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>